



Sunchales, 04 de febrero de 2.019.-

DECRETO N° 2771/19

VISTO:

Las Ordenanzas N° 2569/2016 y N° 2764/2019 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 2569/2016 autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar la obra denominada: "Plan de Reconstrucción de Pavimento Urbano", interviniendo en numerosas cuadras de la ciudad mediante la repavimentación de la carpeta de rodamiento, atento el severo deterioro que se verifica en las mismas.-

Que conforme lo establece el artículo 3°) de la Ordenanza de mención, el cual reglamenta sobre los sectores que se encuentran en situación de urgencia, mediante los Decretos N° 2482/16, N° 2483/16, N° 2514/16 y 2558/17 se concretaron las obras de reconstrucción de pavimento sobre dichos sectores en situación de urgencia.-

Que la Ordenanza N° 2764/2019 modifica la normativa antes individualizada, incorporando un nuevo sector de urgencia al "Plan de Reconstrucción de Pavimento Urbano", el cual está comprendido por las siguientes calles: (i) Juan B Justo, en los tramos comprendidos entre Crespo y J. V. Gonzalez; J. D Perón y Pte. Frondizi, Pte. Frondizi y Brasil; (ii) J. D. Perón, en los tramos comprendidos entre Avda. Yrigoyen y L. N. Alem; (iii) Pte. Frondizi, entre J. B. Justo y E. Zeballos y (iv) Dr. Angel Prece, entre Colón y Avda. Yrigoyen.-

Que la norma modificatoria también establece que la ejecución de la obra de repavimentación se realizará con pavimento de asfalto en caliente sobre base granular, mediante el sistema de licitación pública a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Que la metodología de ejecución de la obra a licitar conlleva la realización de cuatro mil ciento nueve con ochenta y ocho metros cuadrados (4.109,88 m2) de pavimento de asfalto en caliente.-

Que el presupuesto para la ejecución de la obra asciende a la suma de Pesos doscientos sesenta y ocho con ochenta y siete centavos (\$ 3.937.268,87).-

Que de acuerdo a la legislación vigente es necesario convocar a una licitación pública para la ejecución de la obra.-

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,



DECRETA:

Artículo 1º: Llámase a Licitación Pública para la contratación de mano de obra y materiales necesarios para la ejecución de cuatro mil ciento nueve con ochenta y ocho metros cuadrados (4.109,88 m²) de carpeta asfáltica en caliente sobre base granular. Ello, para las calles y tramos que se indican a continuación:

Calles	Entre	Ancho asfalto	Largo (metros)	Superficie (metros cuadrados)
J.B. Justo	Crespo y J.V. González	5,50	86,51	475,81
J.B. Justo	J.D. Perón y Pte. Frondizi	5,50	86,60	476,30
J.B. Justo	Pte. Frondizi y Brasil	5,50	86,60	476,30
J.D. Perón	Av. Yrigoyen y J.B. Justo	5,70	102,18	582,43
J.D. Perón	J.B. Justo y E. Zeballos	5,70	102,38	583,57
J.D. Perón	E. Zeballos y L.N. Alem	5,70	102,08	581,86
Pte. Frondizi	J.B. Justo y E. Zeballos	5,45	102,18	556,88
Dr. Angel Prece	Colon y Av. Yrigoyen	5,50	68,50	376,75
SUBTOTAL			737,03	4109,88

Artículo 2º: Convócase a la Licitación Pública dispuesta en el artículo precedente a partir del día 07 de febrero de 2019 y hasta el día 20 de febrero de 2019 a la hora 11:00, fecha establecida para la apertura de las propuestas en dependencias de la Municipalidad de Sunchales.-

Artículo 3º: Apruébese el Pliego Único Licitatorio que regula esta licitación pública, donde constan las condiciones que deben reunir los oferentes para la presentación y demás especificaciones técnicas, complementarias y generales. El Pliego Licitatorio se adjunta y forma parte de la presente.-

Artículo 4º: Determínase que las publicaciones del llamado a Licitación se realizarán en el Boletín Oficial, por el término que marcan las disposiciones legales en vigencia, y en los medios de comunicación locales y zonales a partir del 07 de febrero de 2019.-

Artículo 5º: Confórmase la Comisión de Preadjudicación que analizará las propuestas y aconsejará al Intendente Municipal sobre la oferta más conveniente a los intereses municipales, la que estará integrada por el Secretario de Obras, Servicios y Ambiente, el Secretario de Economía, Inversión Pública y Cooperativismo, y el Coordinador de Asesoría Jurídica.-

Artículo 6º: Determínase que los frentistas de las calles objeto de la obra que aquí se regula, estarán sujetos a las disposiciones establecidas por la Ordenanza N° 2569/16, siéndole aplicables las mismas en igual momento que les sean exigibles a los demás frentistas integrantes del Sector 4 y Sector 5, al cual pertenecen los tramos que aquí se regulan.-

Artículo 7º: Impútase las erogaciones a la partida presupuestaria 17.00.00 Programa Integral de Obra Pública - Subpartida 17.76.00 Plan Reconstrucción Pavimento Urbano

Artículo 8º: El presente será refrendado por el Secretario de Obras, Servicios y Ambiente.-



Artículo 9°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-